Gobierno de Chile

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
DEPTO. DE ASUNTOS INTERNACIONALES
EAK/ASP/asp. REF:269 PC/14

RESOLUCION EXENTA N° 172 /

SANTIAGO, 21 ENE 2011

VISTO: El D.F.L. N° 279/60; el D.L. N° 557/74; el D.S. N° 257/91, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° 2330/2006, publicada en el D.O. de 05/01/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, la Resolución Exenta N° 35/2005, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado y el Documento de Idoneidad N° 4235 de fecha 28 de junio del 2010, que acredita el permiso originario otorgado por la Superintendencia de Logística y Transporte Multimodal de la República Federativa del Brasil;

R E S U E L V O :

1° **AUTORIZASE complementariamente** a la empresa de origen brasileño **QUIMEX LOGÍSTICA E TRANSPORTE LTDA - EPP**, para efectuar transporte internacional terrestre de cargas de carácter bilateral **entre Brasil y Chile**, en tránsito por territorio argentino y viceversa, en los términos señalados en este permiso.

El servicio que se autoriza, se realizará utilizando todos los pasos fronterizos indicados en la Resolución Exenta N° 35 de 31 de Enero del 2005, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del estado, que cuenten tanto en Chile como en el país vecino, los controles fronterizos aduaneros, migratorios y sanitarios que fueren requeridos para el tráfico correspondiente de los vehículos sujetos al ATIT (Acuerdo sobre Transportes Internacional Terrestre), que su infraestructura permita dicho tráfico y que al momento de efectuarse el transporte se encuentre operativo el camino de acceso.

2° La presente autorización tendrá una **vigencia de DIEZ (10) AÑOS, a contar del 28.06.2010, prorrogable por períodos iguales.**

3° Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (D.S. N° 257/91, RR.EE.) o a la legislación vigente en Chile, significará la caducidad inmediata de esta autorización.

/2.

4° La Empresa deberá contratar **SEGUROS** conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

5° La presente autorización sólo es válida presentando la respectiva **Póliza de Seguros** de responsabilidad civil por lesiones o daños ocasionados a terceros no transportados, con una vigencia que cubra a lo menos, la fecha de ingreso del vehículo al país y el tiempo de permanencia en él.

6° La Empresa está obligada a comunicar a esta Secretaría de Estado, dentro del plazo de 30 días, cualquier cambio de domicilio.

7° La identificación y características de los vehículos que componen la flota habilitada para efectuar el servicio, son las que se señalan a continuación:

A.- **TRACTOCAMIONES:**

	MARCA	AÑO	CHASIS	EJES	PATENTE
1.	VOLVO	2004	9BVK4EAA35E101409	2	AMH-1758
2.	VOLVO	1995	9BVN2B2A0SE646422	3	BYE-4716
3.	VOLVO	1992	9BVN2B2A0NE630968	2	HQG-1455
4.	VOLVO	1995	9BVN2B2A0SE650035	3	MPE-5727.

B.- **SEMIREMOLQUES:**

	MARCA	AÑO	CHASIS	EJES	PATENTE
1.	RANDON	1988	9ADH11030JS077792	3	BTA-0346
2.	FACCHINI	1994	9EL11FR03RV000019	3	BWY-7864
3.	BRUCAL	2010	9A9S1343AAAEM9015	3	FJZ-1976
4.	RANDON	1979	44610	3	GUT-3639.

8° La empresa queda autorizada para operar con una flota de **4 TRACTOCAMIONES y 4 SEMIRREMOLQUES**, con una capacidad de carga nominal de **102 TONELADAS, incluidas las 10 TONELADAS correspondientes a 2 Tractocamiones de 3 ejes.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SECRETARIA DE TRANSPORTES
UNIDAD PERMISOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO ASUNTOS INTERNACIONAL

ENRIQUE ARCE KLEIN
Departamento de Asuntos Internacionales